

RESOLUCIÓN PLE-CNE-5-19-8-2026

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del magister José Cabrera Zurita, Presidente; magister Esthela Acero Lanchimba, Vicepresidenta; ingeniero Enrique Pita García, Consejero; doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, magister José Merino Abad, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana;
- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, menciona: *“Los Organismos Electorales Desconcentrados, tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior; son de carácter temporal. Su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral.”*;
- Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, indica: *“Las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión.”*;
- Que con resolución Nro. **PLE-CNE-31-22-9-2016**, de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó las Reformas y Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros; y, sus reformas con resolución Nro. **PLE-CNE-2-18-12-2017**, de 18 de diciembre de 2017; resolución Nro. **PLE-CNE-8-4-1-2018**, de 4 de enero de 2018; y, resolución Nro. **PLE-CNE-4-18-6-2024**, de 18 de junio de 2024;

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-14-2-2026**, de 14 de febrero de 2026 resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral a partir del 14 de febrero de 2026, el que comprende el conjunto de actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas preelectoral, electoral propiamente dicha y postelectoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, a partir del 14 de febrero de 2026 (...);**
- Que a través de Resolución Nro. **PLE-CNE-2-14-2-2026**, de 14 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar el Calendario Electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...) Artículo 2.- Disponer a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, la implementación, desarrollo y ejecución del Calendario Electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...);**
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-3-2026**, de 5 de marzo de 2026; y, su Fe de Erratas, resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Informe de Directrices, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial asignado; y, el presupuesto por el valor de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (USD \$. 102.365.407,35), para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...);**
- Que mediante resolución Nro. **PLE-CNE-1-27-3-2026**, de 27 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 2.- APROBAR la modificación del calendario electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027 (...);**
- Que es un imperativo institucional, designar a los Vocales de las Juntas Provinciales Electorales para que cumplan con las funciones establecidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros, en el Proceso de las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”;

Que a través de resolución Nro. **PLE-CNE-25-21-7-2026** de 21 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Especial del Exterior, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:**

VOCALES PRINCIPALES

ZAPATA CALDERON PEDRO ANDRES
ACOSTA FLORES CARLOS ALBERTO
VELASTEGUI ERAZO HELEN TABATA
CUESTA CUESTA RUBEN ALEJANDRO
ESTEVEZ BEDON LESLIE GABRIELA

(...);

Que mediante resolución Nro. **PLE-CNE-44-27-7-2026**, de 27 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.- Aceptar la renuncia a la magíster Leslie Gabriela Estevez Bedón, como Vocal de la Junta Especial del Exterior. Artículo 2.- Designar a la vocal principal de la Junta Especial del Exterior, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:**

VOCALES PRINCIPALES

PEREZ CALDERON ALEJANDRA GABRIELA

(...);

Que a través de memorando Nro. CNE-JEE-2026-0002-M de 16 de agosto de 2026, suscrito por el ingeniero Carlos Alberto Acosta Flores, quien manifiesta: **“(...) pongo en su conocimiento mi renuncia al cargo de VOCAL DE LA JUNTA ESPECIAL DEL EXTERIOR que desempeño desde el 1 de Agosto del 2026, el cual desempeñaré hasta el día 16 de agosto del 2026 (...);**

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 068-PLE-CNE-2026**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Agradecer al ingeniero **Carlos Alberto Acosta Flores**, por los servicios prestados a la institución en calidad de Vocal de la **Junta Especial del Exterior**.

Artículo 2.- Designar al **señor Wilson Orlando Portilla Cando**, como vocal principal de la **Junta Especial del Exterior**.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo **de dos (02) días, contados a partir de la notificación**, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer su derecho de impugnación de manera fundamentada y

motivada al vocal designado, de considerar que por alguna razón, no deba ejercer dicha dignidad.

Artículo 4.- Una vez que la presente resolución esté en firme y se cuente con los documentos habilitantes para el ingreso al sector público, el Consejo Nacional Electoral procederá a posesionar al vocal designado, quien ejercerá sus funciones según corresponda, conforme a la Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus miembros.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General, para que conjuntamente con la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, publique en el portal web institucional y en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales, el nombre del vocal designado, para que la ciudadanía pueda ejercer el derecho de impugnación ciudadana de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría General hará conocer esta resolución a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano, a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, a la Dirección Nacional de Talento Humano, a la Dirección Nacional Financiera, a la Dirección Nacional Administrativa, a la Dirección Nacional de Procesos en el Exterior, al ingeniero **Carlos Alberto Acosta Flores**, al **señor Wilson Orlando Portilla Cando**, y a la **Junta Especial del Exterior**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria No. 068-PLE-CNE-2026, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte y seis.- Lo Certifico.-

Dra. Betty Consuelo Báez Villagómez
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Pleno/elaborado por:	K. Lagla
Pleno/elaborado por:	M. Rivadeneira
Pleno/revisado por:	J. Decker